

DECRETO N° 0864

NEUQUÉN, 23 AGO 2002

El Expediente SEO N° 5545-M-02, las Leyes Nacionales N°s. 25.561 y 23.928, el Decreto Nacional N° 214/02, las Ordenanzas Municipales N° 9392 y N° 9434, los Contratos de Obras y Servicios Públicos en curso y las atribuciones conferidas por el Artículo 85°), incisos 4), 13) y 21) de la Carta Orgánica Municipal, y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Obras Públicas (en diskette); y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley Nacional N° 25.561 y sus normas complementarias establecieron una sustancial modificación del régimen monetario y cambiario que impera en el país;

Que los efectos de tal reordenamiento monetario y cambiario impactaron sobre todos los contratos celebrados con anterioridad a la vigencia de la citada norma, alterándolos a todos imprevisadamente, generando en cada uno modificaciones de distinta magnitud de acuerdo a sus particularidades;

Que los efectos generados por la nueva legislación nacional rompieron la equivalencia entre las obligaciones convenidas de dar y de hacer asumidas por las partes en los contratos de Obras Públicas celebrados por la Administración Municipal, tornándolos fácticamente de imposible cumplimiento;

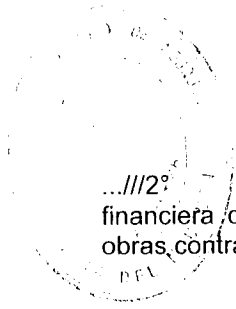
Que asimismo, muchos mecanismos contractuales convenidos han devenido en abstracto, de nula aplicación o perniciosos para el cumplimiento del objeto de los contratos;

Que los precios explícitos o implícitos en los contratos tuvieron una variación tal e ingresaron en una dinámica de reajuste relativo tan veloz que los pactados originalmente tornan imposible la provisión de las obras, ya que la propia economía de los contratos fue quebrada;

Que tal situación comienza a configurarse a partir del mes de enero del corriente año, generando en las contratistas una situación

...///2°


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



financiera de quebranto, poniendo en grave peligro la continuidad de las obras contratadas;

Que no es imputable a los contratistas del Estado Municipal, ya que ningún actor económico podía prever en una oferta realizada antes de la sanción de la Ley N° 25.561 tamaña alteración de las reglas de la economía;

Que de igual forma esta situación no ha sido generada por el Estado Municipal ya que los distintos contratos en vigencia y en su caso, los pliegos y demás documentación complementaria que le dieron origen, fueron elaborados en un marco económico que ha sido radicalmente modificado, no pudiéndose prever en aquel momento cláusulas o mecanismos contractuales que atendieran las actuales circunstancias;

Que esta situación pone en serio riesgo los objetos primarios de estricto interés público de los contratos en vigencia que constituyen las obras contratadas;

Que el Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 9392 adhiriendo a la Ley Nacional N° 25.561, y en especial a los Artículos 8°), 9°) y 10°) relacionados con la autorización para renegociar los contratos celebrados por la Administración Pública;

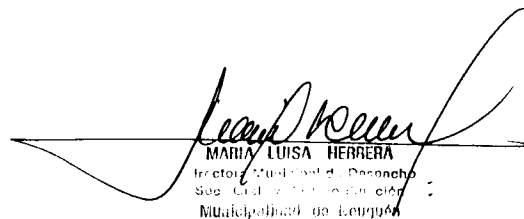
Que más tarde el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 9434 declarando en estado de emergencia económica y financiera a la Municipalidad de Neuquén, autorizando al Órgano Ejecutivo Municipal a renegociar los contratos de servicios y de obras públicas;

Que la Ley N° 25.561 derogó en algunos casos y modificó en otros el articulado de la Ley N° 23.928, que no obstante permanece en vigencia;

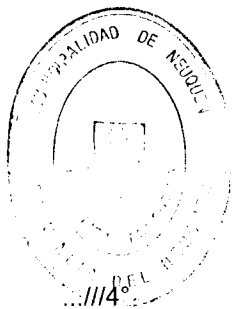
Que el Artículo 7°) de la Ley N° 23.928 mantiene el impedimento de actualización monetaria, indexación de precios, variación de costos o repotenciación de deudas;

Que si bien el Decreto N° 214/02, en su Artículo 5°), reitera dicha prohibición indexatoria, establece la posibilidad de las partes de solicitar un reajuste equitativo del precio en términos que resulten beneficiosos para los contratos expresados en dólares o moneda extranjera,

...///3°



MARIA LUISA HERRERA
Intendente Municipal de Neuquén
Sup. Gral. de la Municipalidad
Municipalidad de Neuquén



cristalizada legalmente en las disposiciones de la Ley N° 25.561, el Decreto N° 214/02, las Ordenanzas Municipales N° 9392 y N° 9434, de manera tal que permita ordenadamente la continuación de la ejecución de los contratos o el inicio de los mismos bajo un régimen de equitativo equilibrio contractual;

Que se ha producido una variación de precios sustancial a partir de enero del presente año, dado que la Ley N° 25.561 ha cambiado totalmente las condiciones contractuales de aquellas obras en ejecución o con acuerdos previos a la fecha de sanción de dicha Ley de Emergencia Nacional;

Que tanto el Gobierno Nacional, Decreto N° 1295/02, y el Gobierno Provincial, Decreto N° 1201/02, han dictado normas para la redeterminación de los precios en los contratos de obras públicas;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, de la Contaduría Municipal -Informe N° 559/02- y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 512/02, manifestando no tener objeciones que formular al respecto;

Que la Secretaría de Economía y Gestión Urbana eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal respectiva según proyecto adjunto a fs. 45 a 50;

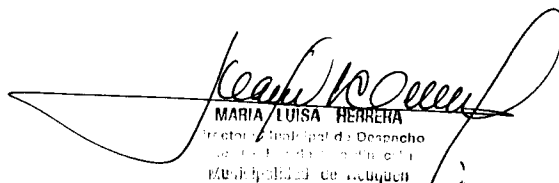
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLECER un régimen de redeterminación de precios para ----- los Contratos de Obras Públicas de la Municipalidad de Neuquén y Órganos Descentralizados.-

Artículo 2º) El presente régimen será de aplicación para los contratos de ----- obras públicas que se celebren con posterioridad a la vigencia del presente Decreto o se encuentren en ejecución al 30 de junio de 2002.-

Artículo 3º) El precio de los contratos de obras públicas correspondientes a ----- la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a la solicitud de la contratista o de oficio, cuando los costos de los factores principales que los componen identificados en el Artículo 4º) del presente
...///5º


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Municipalidad de Neuquén

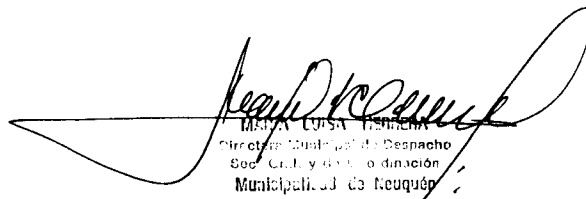
...///5°

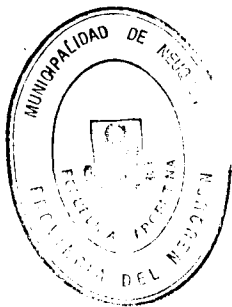
Decreto, hayan adquirido un valor tal que refleje una variación de esos precios superior a un cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última determinación según corresponda, conforme a la redeterminación de precios que apruebe la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la Secretaría de Economía y Gestión Urbana. El estudio y redeterminación de precios que se aprueba por el presente Decreto, no podrá ser realizado por períodos menores a un mes calendario contado desde la última redeterminación aprobada, y siempre referidos al último día del mes en que la misma tiene lugar. En las obras contratadas bajo el sistema de unidad de medida, la redeterminación de los precios se hará siempre referida a los precios unitarios.-

Artículo 4°) Los nuevos precios de cada ítem, surgirán de considerar los ----- precios básicos de la estructura de la oferta ponderados por la variación de los índices respectivos en el período considerado y se determinarán de conformidad con la metodología y pautas que a tal fin dicten la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la Secretaría de Economía y Gestión Urbana y/o los organismos que en el futuro las reemplacen, pudiendo en su instrumentación, adoptar parcial o totalmente, metodologías que en el mismo sentido dicte o haya dictado el Estado Provincial del Neuquén, o Nacional, en función de las particularidades de los contratos celebrados por el Estado Municipal. En todos los casos, se ponderarán exclusivamente los siguientes siete (7) factores según su probada incidencia en el precio, del ítem o unidad de medida:

- a) El precio de materiales y bienes provistos o incorporados a la obra, según la información que proporcione el I.N.D.E.C., la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos u otros Organismos especializados o empresas formadoras de precios o la que a tal efecto elabore la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la Secretaría de Economía y Gestión Urbana, de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.
- b) El costo de la mano de obra de la construcción según la información que proporcione la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, el I.N.D.E.C., la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, otros Organismos Oficiales o la que a tal efecto elabore la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la Secretaría de Economía y Gestión Urbana, de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.
- c) La amortización de equipos, sus reparaciones y repuestos, combustibles y lubricantes, según la información que proporcione el I.N.D.E.C., la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, otros Organismos Oficiales u otros organismos especializados o empresas formadoras de precios o la que a tal efecto elabore la

...///6°


MARÍA LUISA ESMERALDA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Econ. y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén



.../116°

Secretaría de Economía y Gestión Urbana de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.

d) Los gastos generales, indirectos y el beneficio.

e) Todo otro concepto que resulte significativo a criterio del comitente.

Los precios de referencia utilizados para calcular las variaciones porcentuales a utilizar para la redeterminación de precios en un período determinado deberán ser en todos los casos inferiores a los precios de venta minorista al público en los comercios del ramo de la zona.

Para las obras viales en ejecución del plan de 400 cuadras previstos en la Ordenanza N° 8945 será de aplicación la metodología que se agrega como Anexo I, y que forma parte del presente Decreto.

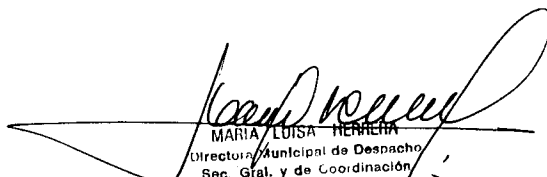
Artículo 5°) Las redeterminaciones se aplicarán sobre las obras certificadas ----- y sobre las que se vayan certificando hasta tanto se produzca una nueva redeterminación.-

Artículo 6°) Las aplicaciones del presente régimen a los contratos de obras ----- públicas incluidas en el Artículo 2°), requerirá de la adhesión expresa de la contratista al presente régimen.-

Artículo 7°) Los contratos de obra pública que se encuentran en ejecución a ----- la entrada en vigencia del presente Decreto podrán ser renegociados o readecuados, pudiendo incluir modificaciones, variaciones, inclusiones o exclusiones de ítem que no desnaturalicen la obra contratada y que tiendan a lograr el menor aumento posible del nuevo precio redeterminado, sin menoscabar la ejecución con arreglo a su fin. Al efecto deberá tenerse en cuenta las actuales condiciones del mercado, tanto en materia de precios, como de disponibilidad, con el objeto de analizar la conveniencia de modificar los materiales originalmente convenidos.-

Artículo 8°) Para los contratos de obras públicas que se encuentran en ----- ejecución conforme al Artículo 2°), la redeterminación se realizará conforme a la obra certificada en el período, desde el 1 de enero de 2002 y hasta el 30 de junio de 2002. Del precio a pagar así determinado se descontarán los pagos ya efectuados sobre los precios originales correspondientes a la certificación de las obras del período mencionado y los pagos a cuenta realizados. En el caso de que los análisis de precios no formaran parte de la documentación contractual existente a la fecha del dictado del presente o del análisis realizado resulte que sea incompleta, la contratista que se adhiera a este Decreto deberá presentarlos dentro de los quince días corridos contados a partir de su entrada en vigencia, respetando la incidencia de los ítems presentados en la oferta, con excepción de las

.../117°


MARIA / LUISA HENRICH
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

...///7°

obras que se rigen por la metodología de redeterminación de precios incluidas en el Anexo I del presente Decreto que se regirán por éste. La administración se expedirá dentro de los 30 días de dictada la metodología y pautas que elabore la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la Secretaría de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 9°) Las obras que no se ejecuten de acuerdo al plan de trabajos ----- aprobado, a partir del presente Decreto, por motivos imputables a la contratista, se liquidarán con los precios redeterminados a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.-

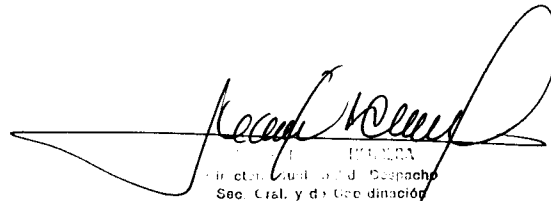
Artículo 10°) Las cláusulas particulares contenidas en los convenios sus----- criptos por la Municipalidad y los contratistas que no se opongan al presente Decreto y que no sean materia de renegociación, mantienen su vigencia.-

Artículo 11°) Las redeterminaciones que se realicen sobre los contratos de ----- obras objeto del aporte municipal aprobado por Decreto N° 1735/01, se aplicarán sobre las obras certificadas a partir del momento en que la suma de todos los pagos efectuados por el Municipio, incluidos los aportes mencionados resulte inferior a la certificación total de cada obra, conforme a los convenios aprobados por Decretos N°s. 477/02 y 650/02.-

Artículo 12°) La adhesión al régimen de redeterminación de precios estable----- cidos en el presente Decreto, implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados en los cambios registrados en la economía desde el 6 de enero de 2002 a la fecha de redeterminación de precios.

Artículo 13°) Los contratos de obra que cuenten con financiación de organis----- mos multilaterales, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo, y sus precios se redeterminarán de acuerdo a la metodología que para tal fin se establezca quedando excluidos

...///8°



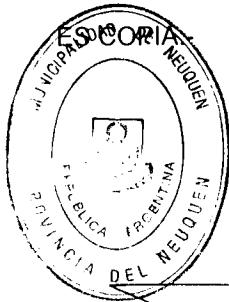
SECRETARÍA
de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

...///8°
del presente régimen.-

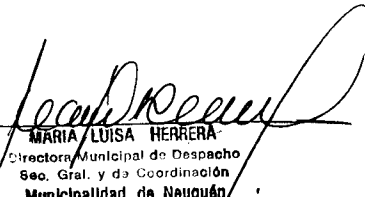
Artículo 14°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Coordinación, de Economía y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

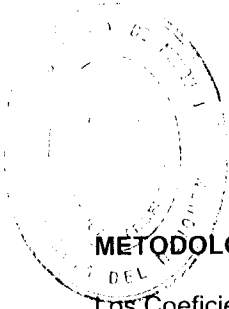
Artículo 15°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///eb.-



FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO
BUFFOLO.-


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



ANEXO I:

METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Los Coeficientes que se calcularán se aplicarán a los correspondientes precios de cada una de las Obras

A) Indicadores

I – PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN

1 – Mano de Obra: Se utilizará la variación de la apertura Mano de Obra del Índice de Costo de la Construcción (ICC), cuadro 1.4.

2 – Amortización de Equipos y Reparaciones y Repuestos: Se utilizará la variación de la apertura Máquinas y Equipos del IPIB Cuadro 3.2 – Nivel General Productos Importados Posición 29.

3 – Combustibles y Lubricantes: Se utilizará la variación del “promedio ponderado de los últimos cinco (5) días del mes” del precio del litro de gasoil sin IVA en Destilería YPF Plaza Huincul.

4 – Variación del Cemento Asfáltico: Se utilizará la variación del “promedio ponderado de los últimos cinco (5) días del mes” del precio de la tonelada de CA (50-60) puesto sobre camión en destilería EG3 de Bahía Blanca.

5 – Variación del Cemento Portland: Se utilizará la variación de la apertura Cemento Portland Normal Bolsa de 50 kg. del ICC Cuadro 1.8 Precio Promedio de algunos materiales para la Construcción – del INDEC.

6 – Variación de Materiales Varios: Se utilizará la variación de la apertura “Materiales” del Índice de Costo de la Construcción (ICC), cuadro 1.4 del INDEC.

7 – Variación de Gastos Generales: Se utilizará la variación del Índice del Costo de la Construcción (ICC) Nivel General, cuadro 1.4 del INDEC

8 – Variación de Gastos Indirectos: Se utilizará la variación del IPIM Nivel General, del INDEC

9 – Variación de Beneficios: Se utilizará la variación del Índice del Costo de la Construcción (ICC) Nivel General, cuadro 1.4 del INDEC

.../12°

Director Municipal de Bahía Blanca
Sec. de Obras Públicas
Municipalidad de Bahía Blanca



II - PARA LA PARTE II "OBRAS COMPLEMENTARIAS"

1 - Mano de Obra: Se utilizará la variación de la apertura Mano de Obra del Índice de Costo de la Construcción (ICC), cuadro 1.4.

2 - Amortización de Equipos y Reparaciones y Repuestos: Se utilizará la variación de la apertura Máquinas y Equipos del IPIB Cuadro 3.2 - Nivel General Productos Importados Posición 29.

3 - Combustibles y Lubricantes: Se utilizará la variación del "promedio ponderado de los últimos cinco (5) días del mes" del precio del litro de gasoil sin IVA en Destilería YPF Plaza Huinca.

4 - Variación del Cemento Portland: Se utilizará la variación de la apertura Cemento Portland Normal Bolsa de 50 kg. del ICC Cuadro 1.8 Precio Promedio de algunos materiales para la Construcción - del INDEC.

5 - Variación del Acero: Se utilizará la variación de la apertura Acero Aletado Conformado tipo ADN 420 diámetro 10 mm, cuadro 1.8 del INDEC Precio Promedio de algunos materiales para la Construcción.

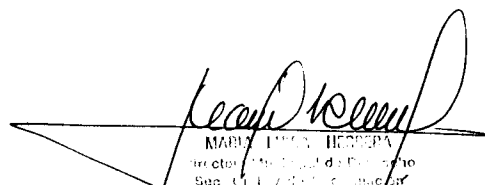
6 - Variación del Caño de PVC: Se utilizará la variación de la apertura Caño de PVC Cuadro 1.8 del INDEC Precio Promedio de algunos materiales para la Construcción.

7 - Variación de Gastos Generales: Se utilizará la variación del Índice del Costo de la Construcción (ICC) Nivel General, cuadro 1.4 del INDEC

8 - Variación de Gastos Indirectos: Se utilizará la variación del IPIM Nivel General, del INDEC

9 - Variación de Beneficios: Se utilizará la variación del Índice del Costo de la Construcción (ICC) Nivel General, cuadro 1.4 del INDEC

///...3°


MARÍA ELENA HERRERA
Directora Municipal de Planeación
Sector de Infraestructura y Obras
Municipalidad de Concepción

3°...///

B) PORCENTAJES DE INCIDENCIA:

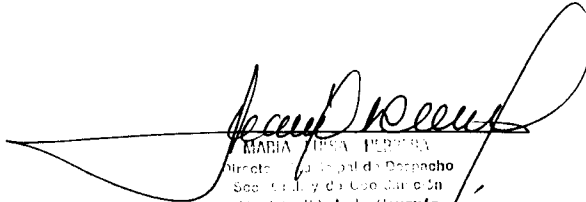
1 – PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN

Mano de Obra: 19,00%
Amortizaciones Reparac. y Rep.: 28,00%
Combustibles y Lubricantes: 23,00%
Asfalto: 14,00%
Cemento Portland: 11,00%
Materiales Varios: 5,00%

2 – PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS

ITEM	MANO DE OBRA	AMORTIZACIÓN	COMB. Y LUBRICANTES	CEMENTO	ACERO	CAÑO HELCOR	CAÑO PVC	CAÑO HORMIGÓN
SP1 – SP2 – SP8 – SP9 – SP10	40 %	35 %	25 %					
SP3 – SP4	30 %	10 %	10 %	25 %	25 %			
SP5 – SP6 – SP7	20 %	15 %	10 %			55 %		
SP11 – SP12	20 %	15 %	10 %				55 %	
ENTUBADOS DE HORMIGÓN	25%	20 %	15 %					40 %

///...4°


MARÍA TERESA PERDOMO
Directora del Hospital de Desempeño
Secretaría de Salud y Cooperación
Municipalidad de Houquón

4° ...///

C) FÓRMULAS DE CÁLCULO

1 – Se adoptará un valor promedio del Coeficiente de Paso a valores básicos de 1,65165, que resulta de considerar sobre el costo directo un 10% de Gastos Generales, más un 17,5% de Gastos Indirectos, más un 9% de Beneficio. Este resultado se afectará por el IVA (21%).

2 – Se ajustará el Costo Directo de la Obra con la Fórmula que en tal sentido se determine en cada caso:

Para las Obras de Pavimentación: Se descontará del precio tope de la Licitación el tope para el Proyecto: $\$/m^2 26,00 - \$/m^2 0,78 (3\%) = \$/m^2 25,22$

$$\text{Costo Directo a Ajustar } \$/m^2 25,22 / 1,6565 = \$/m^2 15,27$$

3 – Ajustar los Gastos Generales:
 $10\% \times \$/m^2 15,27 = \$/m^2 1,53$

4 – Ajustar los Gastos Indirectos:
 $17,5\% \times \$/m^2 15,27 = \$/m^2 2,67$

5 – Ajustar el Beneficio:
 $9,0\% \times \$/m^2 15,27 = \$/m^2 1,37$

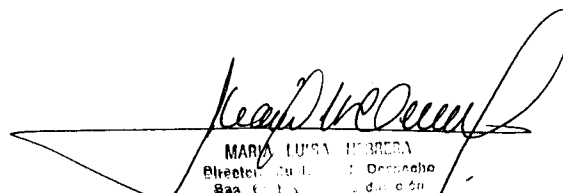
6 – Aplicar la incidencia del IVA

7 – Se adicionará el tope del Proyecto ($\$/m^2 0,78$)

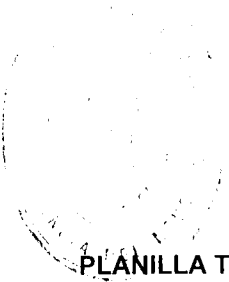
Se calculará el cociente entre este valor obtenido y el precio tope de la Licitación para obtener el coeficiente de Redeterminación del Precio.

Para las Obras Complementarias incluidas en la Licitación: Se procederá de igual forma pero partiendo del precio promedio de las ofertas para cada ítem a calcular la Redeterminación del Precio.

Para las Obras Complementarias no incluidas en la Licitación pero que cuentan con precios acordados: Se procederá de igual forma pero partiendo del precio acordado para cada ítem a calcular la Redeterminación del Precio, aplicando los porcentajes de incidencia que figuran en la Planilla de Parte II (Obras Complementarias).



MARI LUISA HERRERA
Directora de la Oficina de Desarrollo
Bosque de la Municipalidad de Cauquén



PARTE I - OBRAS DE PAVIMENTACION

PLANILLA TIPO PARA COEFICIENTE DE REDETERMINACIÓN DE PRECIO

- 1 REDETERMINACION DEL COSTO DIRECTO
- 2 REDETERMINACIÓN DE GASTOS GENERALES E INDIRECTOS
- 3 REDETERMINACIÓN DEL BENEFICIO

1 REDETERMINACION DEL COSTO DIRECTO

	COEF	%	
MANO DE OBRA	s/cálculo	19,00	s/cálculo
AMORTIZAC. REPARAC Y REPUESTOS	s/cálculo	28,00	s/cálculo
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	s/cálculo	23,00	s/cálculo
ASFALTOS	s/cálculo	14,00	s/cálculo
CEMENTO PORTLAND	s/cálculo	11,00	s/cálculo
MATERIALES VARIOS	s/cálculo	5,00	s/cálculo
		100	SUMA 1

PRECIO TOPE 25,22
 COSTO DIRECTO ORIGINAL 15,27
 COSTO DIRECTO ACTUALIZADO s/cálculo (=15,27 x SUMA1)

2 REDETERMINACIÓN DE GASTOS GENERALES E INDIRECTOS

	\$/M2 ORIGEN	COEFIC.	\$/M2 ACTUAL
GASTOS GENERALES	1,53		s/cálculo
GASTOS INDIRECTOS	2,67		s/cálculo

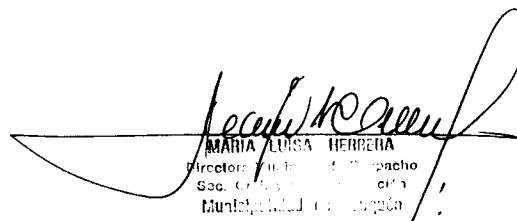
3 BENEFICIO	1,37		s/cálculo
-------------	------	--	-----------

SUBTOTAL 1+2+3

IVA 21% DE SUBTOTAL

PRECIO TOTAL ACTUALIZADO

COEFICIENTE DE REDETERMINACION


 MARÍA LUISA HEMBERA
 Directora de la Oficina de Despacho
 Sec. de Obras Públicas y Mantenimiento
 Municipalidad de Copacabana

PARTE II -

PLANILLA TIPO PARA COEFICIENTE DE REDETERMINACIÓN DE PRECIO

- 1 REDETERMINACION DEL COSTO DIRECTO**
- 2 REDETERMINACIÓN DE GASTOS GENERALES E INDIRECTOS**
- 3 REDETERMINACIÓN DEL BENEFICIO**

1 REDETERMINACION DEL COSTO DIRECTO

	COEF	%	
MANO DE OBRA	s/cálculo		s/cálculo
AMORTIZAC. REPARAC Y REPUESTOS	s/cálculo		s/cálculo
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	s/cálculo		s/cálculo
MATERIALES	s/cálculo		s/cálculo
MATERIALES	s/cálculo		s/cálculo
MATERIALES	s/cálculo		s/cálculo
			SUMA 1

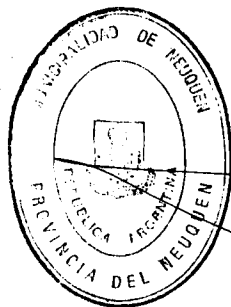
PRECIO PROMEDIO ORIGINAL	100
COSTO DIRECTO ORIGINAL	100/1,6516
COSTO DIRECTO ACTUALIZADO	s/cálculo (60,547)

2 REDETERMINACIÓN DE GASTOS GENERALES E INDIRECTOS

	ORIGEN	COEFIC.	\$/M2 ACTUAL
GASTOS GENERALES	6,055		s/cálculo
GASTOS INDIRECTOS	10,596		s/cálculo
3 BENEFICIO	5,449		s/cálculo
SUBTOTAL 1+2+3			
IVA 21% DE SUBTOTAL			

PRECIO TOTAL ACTUALIZADO

COEFICIENTE DE REDETERMINACIÓN



Maria Insa Herrera
 MARIA INSA HERRERA
 clero, calle 1013, Caspacho
 5500 - Neuquén, Argentina
 Municipalidad de Neuquén